

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
SESION ORDINARIA NO. 272-2015

Sesión Ordinaria No. 272 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el día martes 14 de julio del año dos mil quince, siendo las dieciocho horas, con la asistencia de *Los regidores* Licenciada Venus Gutiérrez Alfaro, quien preside, señor Mario Villamizar Rodríguez, Alvaro Sánchez Gómez, Licenciada Karen Fonseca Sánchez y Licenciada Maria Eugenia Trejos Ugalde. *Los regidores suplentes*: Señor Hernán Alfaro Arias y Rodrigo Núñez Sánchez. *Los síndicos*: señora Marta Villegas Ugalde, Mireidi Chacón Herrera, la señora Katia Arias Arce, señor Carlos Alfaro Herrera. El síndico suplente: señor Carlos Villalobos Chavarría. El señor Alcalde Municipal, Melvin Alfaro Salas, la secretaria del Concejo Ana Cristina Murillo Fonseca y el Asesor Legal del Concejo Félix Horna Gamboa. **Ausentes**: Los regidores propietarios: Licenciada Ana Cecilia Solis Ugalde. Los regidores suplentes: Señores: Juan José Hernández y Katia Alpizar Porras. Los síndicos propietarios: señoras Mirian Sánchez Alfaro Y Yorleni Salas Carvajal.

APROBACION DEL ORDEN DIA

Orden del Día

1. Lectura y aprobación de las actas Ordinarias No. 271-2015.
2. Lectura de correspondencia.
3. Informe de comisiones.
4. Informe de la alcaldía.
5. Mociones.

ARTICULO I

REVISION Y APROBACION DE ACTAS

Observaciones al acta Ordinaria No. 271-2015, acuerdo No. 7121-2015 se agrega después de la palabra "aumento" la frase "salarial correspondiente al segundo semestre del año 2015", en el acuerdo No. 7140-2015 agregar al final del acuerdo "Acuerdo definitivamente aprobado" como fue consignado cuando se tomó el acuerdo. Por lo demás se aprueba y firma el acta leída.

ARTICULO II

LECTURA DE CORRESPONDENCIA

A. Oficio DRCMSB-165-15 firmado por el Licenciado Mario Rodríguez, Departamento de Rentas y Cobranzas, dirigido al Concejo Municipal y al Señor Alcalde Municipal, con fecha del miércoles 8 de julio del 2015, en el Diario Oficial La Gaceta No. 131 salió publicado el texto denominado en la Asamblea Legislativa del Proyecto de Reforma del artículo 10 de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico No. 9047, de 25 de junio de 2012, lo cual viene a innovar la forma de calcular el impuesto de Licor por lo cual a continuación brindaré un criterio técnico al respecto. ANÁLISIS TÉCNICO SOBRE LA PROPUESTA DEL PROYECTO N° 19.488 El proyecto Dictaminado por Asamblea Legislativa sobre la Reforma del Artículo 10 de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico N° 9047, establece tres parámetros para determinar el nuevo cálculo del Impuesto de Licor, a saber:

- a) Personal empleado por la empresa,
- b) Valor de las ventas anuales netas del último período fiscal y,
- c) Valor de los activos totales netos del último período fiscal.

A continuación se expondrá las implicaciones de cada variable:

a) Personal empleado por la empresa: Este parámetro no es objetivo debido a que la ley no estipula el procedimiento para verificar la cantidad de colaboradores de cada establecimiento comercial, por lo cual la Municipalidad para acatar dicho ítem deberá de solicitar una declaración bajo fe de juramento de la cantidad de empleados que posean, lo cual sería meramente subjetivo, dado que los licenciatarios podrían omitir la cantidad exacta y no declarar lo real. Asimismo cuando se indica personal empleado por la empresa, el Proyecto citado no señala si son los colaboradores de toda la empresa o solamente los que laboran en el establecimiento comercial que expende licor. Como por ejemplo en el cantón existe una persona que posee dos licencias de licor para la actividad de Supermercado, en distintos distritos y a la vez poseen dos supermercados en dos cantones diferentes, a la hora de realizar el cálculo sugerido hay incertidumbre legal, en cuanto a cómo proceder para que la empresa informe la cantidad de personal que emplea, si la propia reforma no señala nada al respecto. La Municipalidad estaría en una disyuntiva en los casos de los establecimientos, en donde su actividad principal no es la venta de bebidas con contenido alcohólico, como por ejemplo los Supermercados, Mini Súper y Restaurantes, dado que el proyecto no indica si las Municipalidades deben de hacer esa diferencia o no, dado que no todos los colaboradores de la empresa se relacionan con la venta de licor. Se da el caso que en un Supermercado el encargado de Carnicería no se relaciona con la venta de licor, caso contrario a las licoreras que su totalidad de empleados si les atañe la venta de bebidas con contenido alcohólico. El Proyecto no contempla como proceder en los casos en que las empresas subcontratan trabajadores a otras, lo que se denomina outsourcing, lo anterior dado que estas personas no van a estar dentro de la planilla de las empresas que contratan por este medio. b) Valor de las ventas anuales netas del último período fiscal: Este parámetro no establece adecuadamente si las ventas son las realizadas en el cantón por cada establecimiento comercial o en su totalidad. Como lo indique en el apartado anterior en el cantón existen Supermercados de un mismo dueño en diferentes distritos y el proyecto no contempla que sucede en estos casos. Por lo cual el Principio de Seguridad Jurídica se estaría violentando. El Proyecto de Reforma no es claro en indicar si las ventas anuales son de toda la actividad comerciales del negocio o solamente de las ventas que se hagan de la venta de bebidas con contenido alcohólico. Por ejemplo un Supermercado cuenta con Carnicería, Venta de Abarrotes y la Venta de Licores, si se realiza el cálculo tal y como lo establece dicha reforma se estaría gravando las ventas dos veces, una por la de Venta de Abarrotes y Carnicería, la otra por la venta de Bebidas con Contenido Alcohólico, lo cual a mi criterio se estarían violentando los Principios de Razonabilidad y de Proporcionalidad. c) Valor de los activos totales netos del último período fiscal: Se sigue con la misma interrogante sobre el caso del propietario que posee dos Licencias de Licor para la Actividad de Supermercado y situados en diferentes distritos, ya que el proyecto de Reforma al Artículo 10 de la Ley N° 9047, no establece si los activos son sobre el total de la empresa o se deberá de presentar los activos para cada establecimiento comercial por separado. Nuevamente este apartado deja a las Municipalidades en una incertidumbre jurídica, pues nos dejan atados de manos de cómo proceder en este caso. De los tres parámetros anteriormente mencionados, es del criterio de este servidor que los Principios de Seguridad Jurídica, de Proporcionalidad y de Razonabilidad se estarían violentando, dejando en una incertidumbre jurídica a las Municipalidades, lo cual podría acarrear la interposición de Acciones de Inconstitucionalidad ante la Sala Constitucional en contra de la modificación del Artículo 10 de la Ley N° 9047. Asimismo dicha reforma no contempla que sucede con los licenciatarios que no estén en el Régimen Tradicional o sea de Renta, como es el Régimen Simplificado, que no contempla la obligación de presentar las ventas anuales netas del último período fiscal y del valor de los activos totales netos del último período fiscal, lo cual no es equitativo para el nuevo cálculo establecida por la Comisión de Asuntos Municipales de la Asamblea Legislativa. Cabe resaltar que el cuadro

de Categoría contempla uno denominado Bar c/actividadailable (B2), lo cual estaría en contraposición del Artículo 4 de la Ley N° 9047, ya que Licencia Clase B2 son los salones de baile, discotecas, clubes nocturnos y cabarés con actividad de baile, por lo cual se debe de quitar la palabra Bar. Es importante destacar que condonar las deudas acumuladas por la entrada en vigencia esta reforma, traería serias consecuencias económicas a los Municipios, dado que estos rubros están contemplados en el Presupuesto Ordinario de cada Institución. En cuanto al Transitorio I del proyecto, sería inviable otorgar un plazo único de seis meses una vez quede aprobado y publicado la reforma, para que los propietarios de licencias de licor coloquen sus licencias o renuncien a las mismas, lo anterior ya que al día de hoy no debería de existir ninguna licencia de licor sin explotar, dado que el Transitorio de la Ley N° 9047 y la Resolución N° 11499 del 28 de agosto de 2013 de la Sala Constitucional señaló que los titulares de patentes de licor adquiridas mediante la Ley N° 10 mantienen el derecho de transmitirla a un tercero en los términos del derogado ordinal 17 de dicha ley hasta que expire su plazo bienal de vigencia y deba ser renovada. A partir de ese momento, quien sea titular de dicha licencia no podrá venderla, canjearla, arrendarla, transferirla, traspasarla ni enajenarla en forma alguna, ya que deberá ajustarse a todas y cada una de las disposiciones contenidas en la nueva Ley de Licores N° 9047. Por lo cual al año 2015 no debería de existir ninguna licencia de licor de las mencionadas anteriormente. Por último se debe de revisar la numeración de los Transitorios, dado que existen en la Ley N° 9047 Transitorio I y II, en la reforma también hay Transitorio I y II. **CONCLUSIÓN** Por lo anteriormente descrito les solicito analizar y determinar mediante un acuerdo municipal, las serias repercusiones e implicaciones económicas para la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, que podría ocasionar la aprobación del Proyecto de la Reforma al Artículo 10 de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico N° 9047.

El funcionario Mario Rodríguez: Buenas noches, en la modificación de la Ley están cambiando el cálculo quedarían pagando igual o menos, solo en San Pedro aumentaría, los demás distritos quedarían en negativo, de acuerdo a la formula y sus parámetros, genera dudas en como emplear estos parámetros, porque no quedan claros o no existen para usarlos en la formula, entonces de donde se tomarían, por ejemplo con referencia a la cantidad de empleados, activos, etc, la fórmula en muy pocos casos beneficia a la Municipalidad, me parece que en un 90% la perjudica.

ACUERDO No. 7147-2015

Los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Alvaro Sánchez Gómez, Maria Eugenia Trejos Ugalde, Mario Villamizar Rodríguez y Karen Fonseca Sánchez, por votación unánime acuerdan acoger el informe técnico que presenta el Licenciado Mario Rodríguez del Departamento de Patentes y manifestar ante la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo de la Asamblea Legislativa, oposición en relación con el texto dictaminado del expediente 19.488 “Reforma al artículo 10 de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico No. 9047 del 25 de junio de 2012”, dada la complejidad que se determina en la forma de poder calificar los establecimientos y por otro lado el impacto negativo en las finanzas de la Municipalidad de Santa Bárbara, con dicha modificación. Acuerdo definitivamente aprobado.

B. Oficio OAMSB-404-15 firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, dirigido al Concejo Municipal, En el marco de la negociación llevada a cabo el día 8 de julio del 2015 entre Harold Villegas Román y otra por parte del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el Asesor Legal Municipal del

Concejo en calidad de testigo, la Licda. Venus Gutiérrez Alfaro, como miembro del Concejo Municipal, los representantes municipales de la Seccional ANEP y el suscrito, basados en el artículo SEGUNDO del acta firmada en dicha negociación, me permito informarles que se conformó la comisión técnica-administrativa integrada por los funcionarios Mario González, Daniela Villegas, Silvia Sánchez, Seidy Núñez y Wilberth Carvajal (quien fue solicitado específicamente en dicho acuerdo), con el fin de que se valorara y sustentara la viabilidad del aumento salarial del 4% para todo el personal municipal. No omito manifestarles que los señores Mario González Salazar y Seidy Núñez Alvarado, no aceptaron formar parte de dicha comisión. Como se puede observar en el estudio adjunto firmado por las señoras Silvia Sánchez y Daniela Villegas, ambas personal del área financiera municipal, la propuesta del 4% no es viable, por lo que solicito se valore un aumento del 2% para el segundo semestre 2015.

ACUERDO No. 7148-2015

Los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Alvaro Sánchez Gómez, María Eugenia Trejos Ugalde, Mario Villamizar Rodríguez y Karen Fonseca Sánchez, por votación unánime acuerdan trasladar para su estudio y pronunciamiento a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, el oficio OAMSB-404-15, firmado por el señor Melvín Alfaro Salas, con el que realiza la propuesta de aumento salarial para el segundo trimestre de 2015.

ACUERDO No. 7149-2015

Los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Alvaro Sánchez Gómez, María Eugenia Trejos Ugalde, Mario Villamizar Rodríguez y Karen Fonseca Sánchez, por votación unánime acuerdan solicitar a la Seccional ANEP de la Municipalidad de Santa Bárbara, interponer sus buenos oficios a fin de que el asesor político Heiner Díaz de la ANEP, quien acompañó a los funcionarios en la sesión ordinaria 271-2015, presente ante el Concejo Municipal una disculpa pública, por la conducta manifestada en dicha sesión, toda vez que la actuación del Concejo Municipal, en la sesión ordinaria 271-2015, cuando se conoce la propuesta de aumento salarial que presenta la seccional ANEP Municipalidad de Santa Bárbara y el señor Alcalde Municipal, estuvo apegada a derecho. Además en aras de que la negociación sea más conciliatoria, se les recomienda el cambio de asesor político.

C. Oficio CJ-99-2015 firmado por la Licenciada Nery Agüero, Jefa Comisión de la Asamblea Legislativa, dirigido al Concejo Municipal, La Comisión Permanente de Asuntos jurídicos nene para su estudio el proyecto: Expediente No. 19.160 "Ley para ampliar la fiscalización de la Asamblea Legislativa sobre los ingresos y gastos de los entes autónomos y descentralizados" publicado en el Alcance 32 a La Gaceta 124 del 30 de junio del 2014. En sesión N.º 5, de fecha 30 de junio de 2015, se aprobó una moción para consultarle el "Texto base, el cual se adjunta. Apreciaré remitir, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la recepción de esta solicitud, la correspondiente opinión y hacerla llegar a la Secretaría de la Comisión, ubicada en el tercer piso del edificio central (Comisión de Jurídicos), o por los siguientes medios: del fax 2243-2432; correo: COMISION-JURIDICOS@asamblea.go.cr; naguero@asambiea.go.cr

ACUERDO No. 7150-2015

Los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Alvaro Sánchez Gómez, María Eugenia Trejos Ugalde, Mario Villamizar Rodríguez y Karen Fonseca Sánchez, por votación unánime acuerdan trasladar para su estudio y pronunciamiento a la Comisión de Asuntos Jurídicos, el oficio CJ-99-2015 firmado por la Licenciada Nery Agüero, Jefa Comisión de la Asamblea Legislativa, en el que adjuntan Expediente No. 19.160 "Ley para ampliar la fiscalización de la Asamblea Legislativa sobre los ingresos y gastos de los entes autónomos y descentralizados".

D. Nota enviada por Licenciada Julia Rojas Ramos, presidente de la Asociación de Mujeres Artesanas por Media Calle, dirigido al señor Alcalde Melvin Alfaro Salas, con copia al Concejo Municipal. Nos permitimos hacer de su conocimiento lo acontecido con nuestra participación en la recién pasada feria, celebrada en el parque de su cantón los días 27 y 28 de junio del presente año. Y de la cual tuvimos que retirarnos el sábado debido a una serie de inconvenientes que sucedieron, con lo cual no contábamos, ya que el organizador por parte de la Municipalidad el Señor David González, nos ofreció en reunión que sostuvimos en nuestra sede y ante un gran número de nuestras asociadas, aspectos que no cumplió. Nosotras, en nuestro afán característico de colaboración accedimos gustosas a participar sin embargo debimos retirarnos debido a los inconvenientes que describimos a continuación. 1. El señor David nos cobró para el pago de un payaso (Cascarita) ya que la Municipalidad no le daba el dinero y no quería que de esto se enterara la Municipalidad. Nosotras le dimos el dinero ¢22.000. 2. Los toldos, la instalación y el transporte de los mismos fue costeadado por nuestra parte. El señor nos ofreció ayuda para la instalación cosa que no cumplió. 3. El señor González nos garantizó un lugar seguro para guardar nuestros productos y después nos dijo que no, que viéramos a ver como hacíamos "Que ese no era su problema". 4. Dicho coordinador nos ofreció Electricidad e iluminación y nunca la tuvimos únicamente colocó este servicio en su puesto. 5. Ofreció toda la facilidad de acceso a Servicios Sanitarios y esto nunca se dio. Imprescindible en toda feria donde las personas que laboran pasan gran cantidad de tiempo y se requiere de este servicio. Él se dio por desentendido de esto. 6. Dicho señor nos ofreció elementos de seguridad para salvaguardar nuestros bienes durante la noche (toldos mesas silla etc). Cuando se le cuestionó al respecto igual se dio por desentendido situación que nos obligó a recoger todo y retiramos ya que no nos podíamos arriesgar. 7. Nos solicitó documentos personales originales y a la fecha se niega a devolverlos al igual que el dinero. Mucho lamentamos que nuestra participación tuviera ese desenlace ya que siempre nos caracterizamos por nuestro gran sentido de responsabilidad y hacemos todo lo que esté a nuestro alcance para que la feria sea un éxito. Estamos siempre anuentes a colaborar con ustedes y cuando se cuente con una persona responsable por parte de la Municipalidad que coordine.

ACUERDO No. 7151-2015

Los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Alvaro Sánchez Gómez, María Eugenia Trejos Ugalde, Mario Villamizar Rodríguez y Karen Fonseca Sánchez, por votación unánime acuerdan, solicitar a la Administración Municipal realice una investigación con relación a las actuaciones que realizó el señor David Delgado a nombre de la Municipalidad de Santa Bárbara, sin autorización alguna por parte de la Comisión de re apertura del Parque y se rinda un informe al Concejo Municipal.

E. Nota firmada por el señor Luis Arias Alfaro, dirigido al Departamento Jurídico de la Municipalidad de Santa Bárbara, con copia al Concejo Municipal. Con todo respeto y como Miembro del Comité de Salud de San Juan, me permito informarle que en conversaciones reiteradas con personeros de la CCSS, la infraestructura del EBAIS, carece de condiciones básicas para un servicio eficiente en materia de Salud. Por tal razón acudimos a Usted, para que interponga sus buenos oficios para que el Concejo Municipal logre bajo sustento jurídico, otorgar uno de los lotes que dispone en dicho distrito; y así de este modo poder responder a nuestra Comunidad del distrito de San Juan, con un recinto adecuado en donde pueda dar tratamiento de salud a toda esta comunidad.

ACUERDO No. 7152-2015

Los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Alvaro Sánchez Gómez, María Eugenia Trejos Ugalde, Mario Villamizar Rodríguez y Karen Fonseca Sánchez, por votación unánime acuerdan proceda la Administración Municipal a realizar los estudios técnicos y legales, a fin de determinar la posibilidad de donar a la Caja Costarricense de Seguro Social, un lote para la construcción de un EBAIS en el distrito de San Juan, se le dé respuesta fundamentada al gestionante y se rinda el informe respectivo al Concejo Municipal. Notifíquese este acuerdo al solicitante.

F. Oficio OAMSB-401-15 firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal, dirigido al Concejo Municipal, En atención al Acuerdo N° 6878-2015 de la Sesión Extraordinaria #141, me permito adjuntarles oficio DCU-TOPCAT-214-15 del Departamento de Topografía y Catastro, aportando la información solicitada sobre las áreas comunales en la Urbanización Los Girasoles. (Oficio firmado por la topógrafa Celeste Valladares, la presente es para darle formal respuesta al Memorando N°463-2015 sobre las propiedades que están a nombre de la Municipalidad en la localidad de la Urbanización Girasoles. Se indica en el plano H-1081736-2006 del lindero Norte de la Urbanización, que en el vértice 20-21 con una distancia 17.92 m la colindancia en con la Municipalidad de Santa Bárbara, sin embargo al consultar el folio real H-160375 indica que es propiedad del Banco Nacional de Costa Rica desde el 18 de diciembre del 2001).

ACUERDO No. 7153-2015

Los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Alvaro Sánchez Gómez, María Eugenia Trejos Ugalde, Mario Villamizar Rodríguez y Karen Fonseca Sánchez, por votación unánime acuerda, que con relación al informe de las áreas comunales de Urbanización Los Girasoles, se rinda un informe del Departamento Legal Administrativo, con el estudio registral de esta propiedad y proceda a gestionar con el Banco Nacional el uso que esta institución bancaria pretende darle a la misma, y dada su naturaleza se valore la posibilidad de ser donada a esta Municipalidad.

G. Oficio OAMSB-398-15 firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal, dirigido al Concejo Municipal, en atención al Acuerdo N° 6883-2015 de la Sesión Ordinaria #261, me permito adjuntarles oficio DAC-MSB-0144-2015 del Departamento de Acueducto, el cual informa que no se han otorgado disponibilidad de agua potable a ningún desarrollo urbanístico en la comunidad de Chahuities. (oficio firmado por el Ingeniero Claudio Zúñiga, Por medio de la presente y luego de saludarla cordialmente, doy respuesta a su memorando No. 444- 2015 de fecha 26 de mayo 2015

como sigue: Se solicita, por el Concejo Municipal, por medio del acuerdo No.6883-2015, de la sesión ordinaria No.261-2015, se rinda informe sobre los desarrollos urbanísticos que se están realizando en la comunidad de Chahuities y que se les ha suministrado agua a los mismos, le indico, y es de su conocimiento, que no se ha suministrado agua a ningún desarrollo urbanístico en esa zona y le señalo también que hasta ahora a este departamento No ha llegado ninguna solicitud de suministro de agua o disponibilidad de agua para ningún desarrollo de este tipo. Si es importante mencionar y que ya es de su conocimiento, que se rechazó el recurso de revocatoria en apelación y subsidio contra la resolución administrativa 001-2015, anulando la instalación de dos pajas de agua a nombre de los señores Rodolfo Ramírez Rodríguez y Héctor García Bolaños. El rechazo se encuentra en la administración para su resolución).

ACUERDO No. 7154-2015

Los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Alvaro Sánchez Gómez, María Eugenia Trejos Ugalde, Mario Villamizar Rodríguez y Karen Fonseca Sánchez, por votación unánime acuerdan PRIMERO: Solicitar a la Administración Municipal que en apego al acuerdo No. 6883-2015, rinda al Concejo Municipal la información solicitada con relación a la condición legal del pozo que menciona el Ingeniero Zúñiga, en el oficio DAC-MSB-0144-2015. SEGUNDO: Solicitar a la Administración Municipal para que el Asesor Legal Administrativo, indique al Concejo Municipal, el fundamento jurídico en el que se basó, para eliminar las disponibilidades de agua concedidas a los señores Rodolfo Ramírez Rodríguez y Héctor García Bolaños y se rinda el informe respectivo, en la próxima sesión ordinaria del martes 21 de julio de 2015. Se le solicita a la Administración Municipal hacer llegar el informe a la Asociación de Desarrollo Integral de Chahuities. Acuerdo definitivamente aprobado.

H. Oficio OAMSB-399-15 firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal, dirigido al Concejo Municipal, en atención al Acuerdo N° 6884-2015 de la Sesión Ordinaria #261, me permito adjuntarles oficio DAC-MSB-0147-2015 del Departamento de Acueducto, el cual informa sobre la supuesta perforación de un pozo en Villa Mabe en Chahuities (oficio firmado por el Ingeniero Claudio Zúñiga, Por medio de la presente y luego de saludarla cordialmente, doy respuesta a su memorando No. 445- 2015 de fecha 26 de mayo 2015 como sigue: Se solicita, por el Concejo Municipal, por medio del acuerdo No.6884-2015, de la sesión ordinaria No.261-2015, se rinda informe sobre el pozo que supuestamente fue perforado meses atrás en la propiedad de Villa Mabe en Chahuities y que, supuestamente, el señor José Hernández tiene conocimiento de ello, le indico lo siguiente: 1. Se recibió una denuncia sobre este caso y el señor José Hernández se apersonó al lugar con la finalidad de cerciorarse sobre la veracidad del asunto, a lo que indicó el señor Hernández que observó maquinaria trabajando en el lugar, pero no les permitieron el acceso hasta el sitio. 2. Este funcionario conversó con el encargado del Minaet responsable en el Cantón sobre este asunto y también el funcionario de la Dirección de aguas del Minaet y se le ha estado dando seguimiento al mismo con la finalidad de aclarar el asunto).

ACUERDO No. 7155-2015

Los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Alvaro Sánchez Gómez, María Eugenia Trejos Ugalde, Mario Villamizar Rodríguez y Karen Fonseca Sánchez, por votación unánime acuerdan, proceda la Administración Municipal a establecer las acciones legales, a fin de poder verificar la legalidad del pozo ubicado en

Villa Mabe en Chahuities, en garantía de los derechos fundamentales de los Administrados. Acuerdo definitivamente aprobado.

I. Nota firmada por el Comité de Urbanización Marbella, dirigido al Concejo Municipal, por medio de la presente queremos hacer llegar a ustedes nuevamente la denuncia de nuestro problema que desde hace varios años tenemos los vecinos de la Urbanización Marbella. Tenemos dos carros de propiedad de un amigo del señor alcalde ellos no lo han movido porque según ellos no, pueden el tránsito tampoco pues no tienen donde llevarlos el ministerio de salud no es competencia de ellos. Municipalidad, Estos carros están obstruyendo una acera donde pasan las personas El otro obstruye la vía pública. Estos carros tapan un cenicero el cual ya se obstruyo y los vecinos nos tocó comprar los tubos para arreglar dicho daño, la municipalidad no tenían los tubos. El consejo municipal, dice no podemos hacer nada. Tenemos problemas con las aguas de la finca de los Víquez las cuales nunca tuvimos ayuda o información acerca de estas aguas. Y creemos que el trabajo que hace el comité de emergencia nos pueda perjudicar. El ministerio de salud nos dicen no es de nosotros, mientras estos carros son nidos de ratas de bichos y de suciedad. Y en una emergencia las personas mayores que tenemos no pueden recibir ayuda (en una inundación). El tránsito no tienen donde ponerlos porque los depósitos de ellos están bajo mira del ministerio de salud y no pueden poner uno más. Para terminar el señor alcalde le comunica a el señor dueño de estos carros, cuales personas van a solicitarle sobre los carros, y no sabemos si este señor en Cualquier momento tome represalias contra sus vecinos. Por favor hagan su trabajo con amor con decisión. Si no tenemos una pronta respuesta llevaremos a otra media esta denuncia que tanto perjudica a nuestra comunidad.

ACUERDO No. 7156-2015

Los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Alvaro Sánchez Gómez, María Eugenia Trejos Ugalde, Mario Villamizar Rodríguez y Karen Fonseca Sánchez, por votación unánime acuerdan, PRIMERO: Solicitarle al Departamento de Ingeniería de Tránsito del Ministerio de Obras Públicas y Transporte, que proceda a retirar los vehículos abandonados y que están obstaculizando el paso peatonal en un sector de la Urbanización Marbella ubicada en San Pedro de Santa Bárbara de Heredia y que además están obstruyendo una caja de registro del paso de agua pluviales, a la mayor brevedad, en aras de garantizar los derechos fundamentales de los habitantes. SEGUNDO: Solicitarle al Asesor Legal administrativo indique que en caso de que Ingeniería de Tránsito no proceda a retirar dichos vehículos, cómo debe la Administración Municipal proceder en aras de garantizar los derechos fundamentales de los habitantes. TERCERO: Proceda la secretaria del Concejo Municipal a notificar el respectivo acuerdo a los gestionantes. Acuerdo definitivamente aprobado.

J. Oficio UTGVM-0168-2015 firmado por el Ingeniero Roberto Chavarría, Director de la Unidad Técnica de Gestión Vial, dirigido al Concejo Municipal, Mediante la presente les entregó copia del acuerdo de la Junta Vial Cantonal en el cual se hace referencia a las ausencias consecutivas del Sr. Julio Cesar Alfaro Murillo, cédula No. 4121252 representante de los Concejos de Distritos para que se aplique lo dispuesto en el Manual para Juntas Viales Cantonales en el Apartado No. III Generalidades del funcionamiento y operación punto 4 "Obligación de Sesionar, su incumplimiento acarrearía la destitución". Se adjuntan copias de las listas de asistencia de la Sesión Extraordinaria No. 1-2015 y de las sesiones ordinarias de la 1 a la 5-2015.

ACUERDO No. 7157-2015

Los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Alvaro Sánchez Gómez, María Eugenia Trejos Ugalde, Mario Villamizar Rodríguez y Karen Fonseca Sánchez, por votación unánime acuerdan, trasladar para su estudio y pronunciamiento, a la Comisión de Asuntos Jurídicos, el oficio UTGVM-0168-2015, firmado por el Ingeniero Chavarría, con referencia a las ausencias del señor Julio Cesar Alfaro Murillo a las reuniones de la Junta Vial.

K. Oficio OAMSB-393-15 firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal, dirigido al Concejo Municipal, en respuesta al Acuerdo N° 6861-2015 de la Sesión Ordinaria #260, con respecto al caso del Sr. Luis Fernando Campos Paniagua, cuya casa de habitación quedó afectada a raíz del terremoto de Nicoya en el año 2012, me permito informarles que el caso fue trasladado al Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos, debido a que se dio por agotada la vía administrativa para la solución al problema de vivienda del Sr. Campos Paniagua, ya que la misma se encontraba ubicada en un alineamiento geológico y se le giró orden de desalojo por el peligro inminente en el que se encontraba esta familia. Adjunto copia del oficio mencionado OAMSB-390-15.

ACUERDO No. 7158-2015

Los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Alvaro Sánchez Gómez, María Eugenia Trejos Ugalde, Mario Villamizar Rodríguez y Karen Fonseca Sánchez, por votación unánime acuerdan instruir a la secretaria del Concejo Municipal, para que haga llegar el oficio OAMSB-393-15 firmado por el Señor Alcalde Municipal junto con el documento que adjunta, al señor Luis Fernando Campos Paniagua.

L. Nota firmado por la Directora de la Escuela Excelencia San Bosco, dirigido al Concejo Municipal, Después de saludarlos y desearles éxitos en su gestión, paso a comunicarles que por múltiples situaciones y por encontrarme muy enferma no me fue posible, presentarme a la rendición de cuentas, que estaba fechada para el día jueves 25 de junio 2015 a las 6 pm, en Concejo Municipal. Sin embargo notifiqué a la Junta de Educación y ellos tendrán sus excusas, asimismo informo que con mucho gusto el contador don Juan Carlos Chavarría se dirigía hacia el Concejo, cuando a través de una llamada telefónica le informan de un accidente con el hijo. Así las cosas envió por escrito el informe que teníamos para ustedes y también contamos con una presentación en Power Point, la cual será enviada al correo munisaba@ice.co.cr, Debo comunicarles que en la página 3 de dicho documento se encuentra lo depositado por ustedes que corresponde a \$2 041 047, 55, dinero que se depositó de la siguiente forma

| DEPÓSITO | FECHA | CANTIDAD |
|----------|-------------|----------------|
| 04762339 | 14/07/2015 | ¢1 200 255,20 |
| 04764513 | 25/08/2015 | ¢323 030, 30 |
| 04769717 | 24/11/ 2015 | ¢517 752,05 |
| | TOTAL | ¢2 041 047, 85 |

Agradeciendo de antemano los aportes que basados en la Ley 7552, ha recibido esta escuela, se despide de usted muy afectuosamente.

ACUERDO No. 7159-2015

Los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Alvaro Sánchez Gómez, María Eugenia Trejos Ugalde, Mario Villamizar Rodríguez y Karen Fonseca Sánchez, por

votación unánime acuerdan, agradecer a la Directora Hilda Chavez Quirós de la Escuela Excelencia San Bosco, el hacer llegar el informe de rendición de cuentas, correspondiente a su Centro Educativo.

M. Correo enviado por Jess Rodríguez, dirigido al Concejo Municipal, quería saber si la municipalidad puede hacer algo al respecto con los chicos que ensayan en el parque. El pasado viernes que les escribí por el otro medio llegué a mi límite porque a las 9:15 de la noche seguían ensayando, no me opongo a que ensayen pues no tengo nada en contra de ello, lo que pasa es que sí me molesta a la hora a la que lo hacen, empiezan tipo 7:30 de la noche o antes y terminan pasadas 9, hay muchas personas que llegan a sus casas deseosas de descansar y pues por el escándalo no se puede, en mi caso yo soy universitaria y al día siguiente tenía examen, necesitaba estudiar e irme a dormir temprano, por el escándalo no pude hacer ninguna de las dos y me tuve que poner a estudiar muy tarde, también tengo vecinos que tienen niños pequeños los cuales no pueden dormir, personas mayores que acostumbran a dormir temprano. Respecto a todo esto quería saber si los horarios de ensayos de ellos podría ser más temprano, que no terminen tan tarde o les reduzcan las horas de ensayo porque de verdad es muy molesto todo este tema.

ACUERDO No. 7160-2015

Los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Alvaro Sánchez Gómez, María Eugenia Trejos Ugalde, Mario Villamizar Rodríguez y Karen Fonseca Sánchez, por votación unánime acuerdan trasladar para su estudio y pronunciamiento a la comisión de Asuntos Jurídicos el correo enviado por la señora Jess Rodríguez, con respecto al ensayo de la banda en el parque.

N. Correo enviado por el señor Fabián Cordero dirigido al Concejo Municipal, el motivo de la presente tiene como objetivo el expresarle la profunda preocupación sobre el estado de la calle donde resido. Soy vecino de Betania, sector entre la Finca de los Víquez y el vivero de Plantas Medicinales "Ark Herb Farm" (conocido también como Los Patitos). La calle de lastre en cuestión se encuentra en pésimas condiciones. Cada día que pasa, las fuertes lluvias de la temporada en combinación con el rudimentario o completamente inexistente sistema de alcantarillado, provocan lixiviación y escorrentía desmedida, lo que consecuentemente produce el lavado de la superficie, el desestabilizamiento de los taludes laterales así como la creación de zanjas de gran tamaño en toda la longitud del camino. Qué fácil es cerrar los ojos y pretender que no pasa nada. Desde hace años, los vecinos le hemos hecho ver a las autoridades la problemática. Siempre han conocido la realidad y simplemente optaron por ignorarla. Pareciera que la Municipalidad se olvidó por completo del cumplimiento sus responsabilidades para con los ciudadanos. Somos personas serias, responsables y trabajadoras que a pesar que pagamos nuestros impuestos puntualmente, seguimos sufriendo. Aunado a lo anterior, estamos esperando que la municipalidad tome cartas en el asunto sobre la grave situación del falseamiento de la calle producto de un movimiento de tierra que se hizo sin los permisos municipales. Según el último comunicado por parte del Departamento de Ingeniería, el asunto pasó a manos del Departamento Legal. Sin embargo y que hasta el día hoy, no tengo comunicación oficial al respecto (Ver documento adjunto). Nos preocupa que el asunto se archive y se olvide, en detrimento de nuestra seguridad y la de las personas que por ahí transitan. Debido a lo anterior, solicito que se me indiquen con claridad y de manera puntual, las medidas correctivas y de mitigación que se llevaran a cabo en los próximos días.

ACUERDO No. 7161-2015

Los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Alvaro Sánchez Gómez, María Eugenia Trejos Ugalde, Mario Villamizar Rodríguez y Karen Fonseca Sánchez, por votación unánime acuerdan que siendo este un asunto según la normativa vigente de competencia de la Administración Municipal, se traslada la solicitud del señor Fabián Cordero a la Administración, a fin de que la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal atienda su petición, con respecto a la calle Betania El Cerro, por el mal estado y falseamiento de la misma, se hagan los estudios correspondientes, se le dé respuesta fundamentada al gestionante y se haga llegar copia de la misma al Concejo Municipal.

Ñ. Resolución No. 001-2015 firmado por el señor Marvin Alfaro, Encargado de Obras y Servicios, con copia al Concejo Municipal: RESULTANDO: 1. Que en fecha 10 de febrero del 2015, este Departamento recibe nota firmada por el señor Guillermo Arias Ramos, vecino del Distrito Central de Santa Bárbara, con la cual solicita que se le elimine el cobro por el servicio de limpieza de vías frente al inmueble de su propiedad. 2. Siendo la fecha 17 de febrero del mismo año, el suscrito responde a la nota mediante el oficio OS-OI 1-2015, indicando que no es competencia de este Departamento la exoneración del pago de la tasa o precio por cobro de los servicios de aseo de vías y mantenimiento de parques. 3. Con fecha 25 de junio del 2015, se recibe Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio contra el oficio antes mencionado, por lo que en atención a lo dispuesto en la legislación que rige la materia municipal, esta jefatura resuelve: CONSIDERANDO: Vista la solicitud del señor Arias Ramos, con la que indica que no recibe el servicio de limpieza de vías en las áreas aledañas a su propiedad y que por estas razones considera que debe exonerársele del cobro por concepto de impuestos municipales atinentes a esta actividad, debe esta jefatura informarle que el servicio de limpieza de vías se brinda en el Cantón de Santa Bárbara de una forma tal que no se menosprecien los derechos de ningún administrado, por lo que refuto su argumento de que usted haya sido deliberadamente suprimido de recibir este servicio. Igualmente, le hago comprender que la exoneración de impuestos se realiza mediante un principio funcional derivado de la llamada Administración Tributaria, administración que este Departamento no ejerce, y al no tener competencia para ello, de plano este recurso debe rechazarse sin más argumentos que atender. POR TANTO: 1. Se rechaza de plano el Recurso de Revocatoria interpuesto contra el oficio OS-OI 1-2015, dado que este Departamento carece de competencia administrativa para proceder con la exoneración de un impuesto como el que indica el gestionante. 2. Se mantiene en firme el oficio referido así como todos sus extremos jurídicos. 3. Se admite Recurso de Apelación en Subsidio y se eleva a la Alcaldía como jerarca de este Departamento para que resuelva lo que corresponda.

ACUERDO No. 7162-2015

Los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Alvaro Sánchez Gómez, María Eugenia Trejos Ugalde, Mario Villamizar Rodríguez y Karen Fonseca Sánchez, dan por recibida y conocida la resolución 01-2015 firmada por el señor Marvin Alfaro, Encargado de Obras y Servicios.

O. Oficio UTGVM-0169-2015 firmado por el Ingeniero Roberto Chavarría, Director Unidad Técnica de Gestión Vial, dirigido al Concejo Municipal, mediante la presente les brindo respuesta al acuerdo 7118-2015 Sesión Ordinaria No. 270-2015. Respecto al deterioro en 3 puntos del proyecto realizado bajo el proceso Licitatorio 2014LA-000015-CL, Mejoras Viales Cuadrantes Santa Bárbara, se determinó en la inspección realizada el día 17 de junio del presente año en

conjunto con la empresa encargada de las obras, fallas por deflexión (deflectometría) en 3 zonas diferentes con un área no mayor a los 10m2cada una. La misma indica la anuencia a realizar las correcciones del caso pero que está a la espera de que se resuelva el abastecimiento de suministros para la elaboración de mezcla asfáltica a nivel central (RECOPE). Se adjuntan copia de los correos enviados al Ing. José Pablo Ceciliano, encargado por parte de la Empresa CBZ y respectiva respuesta. Se informará pertinentemente el día y la hora de la ejecución de la obra.

ACUERDO No. 7163-2015

Los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Alvaro Sánchez Gómez, María Eugenia Trejos Ugalde, Mario Villamizar Rodríguez y Karen Fonseca Sánchez, dan por recibido y conocido el oficio UTGVM-0169-2015, firmado por el Ingeniero Roberto Chavarría de la Unidad Técnica de gestión Vial, con referencia a la reparación que se hará a la calle código c4-04-027, Cuadrante Santa Bárbara.

P. Oficio DE-1576-06-2015, firmado por la señora Karen Porras Arguedas, Directora Ejecutiva Unión de Gobiernos Locales y Licenciada Natalia Camacho Monge, Directora Ejecutiva, Concejo Nacional de la Persona Joven, De conformidad con la Ley General de la Persona Joven N° 8261 y su reglamento, "...el Consejo de la Persona Joven tiene entre sus deberes apoyar y asesorar la conformación y consolidación de Comités Cantonales de la Persona Joven". Además, en su artículo 52 que dice "...las Municipalidades contarán con el apoyo, asesoría, coordinación y capacitación para que estos a su vez promuevan la constitución y fortalecimiento de los Comités Cantonales de la Persona Joven, además de la formulación, ejecución de propuestas, proyectos locales y nacionales, de acuerdo a sus necesidades y dentro del ámbito de la Ley". Mientras que el artículo 53 manifiesta que "...el Consejo Nacional de La Persona Joven colaborará con los Comités Cantonales para el seguimiento de las propuestas y proyectos juveniles que se ejecuten en el cantón; y el artículo 54 hace referencia a que para la aprobación del financiamiento, los Comités Cantonales deberán formular y documentar los proyectos según la guía que al efecto facilita a el CNPJ (Reformados por Ley N°9155)". En atención a estas disposiciones estamos promoviendo el "Encuentro Municipal y Juventud", como un medio eficaz y pertinente para analizar, apoyar y orientar el tema de juventud, así como posicionar a los Comités Cantonales en la agenda Municipal, mediante información y apoyos técnicos, para las distintas instancias a quienes les corresponde la gestión local. Por tal razón les invitamos a participar en dicho encuentro el 6 de agosto de 2015 en la Municipalidad de San Pablo de Heredia, de 8:30 a.m. a 4 p.m., el cual está dirigido al Consejo Municipal, Alcalde, Vicealcaldesa y representantes del Comité Cantonal de la Persona Joven. Asimismo, solicitamos muy respetuosamente otorgar los permisos respectivos al personal administrativo de su institución [Director Financiero, Contador, Responsables de Presupuesto y/o Planificados Proveedor] y a los enlaces de apoyo al CCPJ de su Municipalidad, de manera que también puedan acompañarnos en dicha actividad. Este encuentro permitirá al CPJ, a los Comités Cantonales y a los Municipios, contar con un mayor conocimiento y elaborar las estrategias pertinentes de coordinación para el logro de los proyectos cantonales, presentación de informes, manejo de recursos y superávit de los CCPJ y otros factores de interés, logrando con ello un mayor posicionamiento e impacto a nivel de juventud en el cantón.

ACUERDO No. 7164-2015

Los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Alvaro Sánchez Gómez, María Eugenia Trejos Ugalde, Mario Villamizar Rodríguez y Karen Fonseca Sánchez, dan por recibido y conocido el oficio DE-1576-06-2015, firmado por la señora Karen Porras Arguedas, Directora Ejecutiva Unión de Gobiernos Locales y Licenciada

Natalia Camacho Monge, Directora Ejecutiva, Concejo Nacional de la Persona Joven, en el que invitan a participar en el “encuentro Municipal y Juventud”, el 6 de agosto de 2015 en la Municipalidad de San Pablo de Heredia, de 8:30 a.m. a 4 p.m.

Q. Oficio CM-33-2015 firmado por la Licenciada Ana Julia Araya, Jefa de Área de la Asamblea Legislativa, dirigido al Concejo Municipal, la Comisión Permanente Especial de la Mujer, en su sesión ordinaria N.º 5, aprobó una moción que dispuso consultar el criterio de esta Municipalidad sobre el Expediente Legislativo N.º 19562, LEY PARA LA ELABORACIÓN DE UNA POLÍTICA DE EMPLEO QUE FACILITE LA EXISTENCIA DE UNA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE CUIDO EN BENEFICIO DE LA INSERCIÓN Y MANTENIMIENTO LABORAL DE LA MUJER Y REFORMA DEL INCIDIDO D) DEL ARTICULO 2 DE LA LEY QUE CREA LA RED NACIONAL DE CUIDO Y DESARROLLO INFANTIL NO. 9220, el que me permito adjuntar. Se les agradecerá evacuar la anterior consulta en el plazo de ocho días hábiles.

ACUERDO No. 7165-2015

Los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Alvaro Sánchez Gómez, María Eugenia Trejos Ugalde, Mario Villamizar Rodríguez y Karen Fonseca Sánchez por votación unánime, acuerdan trasladar para su estudio y pronunciamiento a la comisión de Asuntos Jurídicos el Expediente Legislativo N.º 19562, Ley para La elaboración de una política de empleo, que facilite la existencia de una infraestructura pública de cuidado en beneficio de la inserción y mantenimiento laboral de la mujer y reforma del inciso d) del artículo 2 de la ley que crea la Red Nacional de Cuido Y Desarrollo Infantil No. 9220.

R. Oficio MSB-DI-185-2015, firmado por el Licenciado Mario Loria, Departamento de Ingeniería, dirigido al Concejo Municipal, reciban un cordial saludo de nuestra parte, a la vez deseándole éxitos en sus labores. Por medio de la presente hago de su conocimiento lo actuado respecto a la denuncia planteada en el sector de Betania según boleta de denuncia N° 19 con fecha de recibido 23 de marzo 2015, distrito San Pedro. El día 13 de mayo los inspectores procedieron a notificar con la boleta N° 0048-2015 al propietario Tony Rafael Núñez Arce indicándole que debía realizar las obras correctivas o medidas de mitigación a los daños causados a la vía pública por un movimiento de tierra que realizó sin los debidos permisos municipales, otorgándosele un plazo de 30 días hábiles según lo establecido en el artículo 93 de la ley de construcciones. Como resultado a esa notificación, el propietario el señor Núñez Arce se presentó y procedió con el trámite de uso de suelo, en respuesta a dicha solicitud el día 01/06/2015 se otorgó conforme para la construcción de muro de contención como medida de mitigación, transcurrido los treinta días antes citados el expediente se trasladado a la administración por medio del oficio N° MSB-DI-175-2015 para que el departamento legal iniciara las acciones legales correspondientes. Aprovecho para recordar que según el Reglamento Sobre el Manejo, Normalización y Responsabilidad para la Inversión Pública en la Red Vial Cantonal Decreto N° 34624- MOPT, Artículo 14.—De las funciones de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal. Dentro de las principales tareas de las Unidades Técnicas de Gestión Vial Municipal se consideran las siguientes: inciso s) Controlar los derechos de vía de la red vial cantonal y asegurar su defensa y restitución en caso de invasiones o afectaciones. Visto lo anterior debe indicar que cualquier procedimiento que se deba llevar será gerencia de la UTGV y del departamento legal, por lo que correspondía al departamento de Ingeniería ya se cumplió con el proceso de notificación al infractor trasladando el expediente a la administración para que los departamentos antes citados procedan según sus competencias. A su vez aprovecho para

separarme del tema y solicitarle al concejo que se inste a la administración ordenar la funciones correspondía al departamento de Ingeniería que no le corresponden, esto provoca saturación y sobrecargo de trabajo entorpeciendo al departamento en cuanto a la agilización de trámites para el contribuyente, tales como los usos de suelo, que como ya se conoce es responsabilidad del coordinar de desarrollo urbano siendo este la topógrafa municipal según manual de puestos, a su vez se ha quedado designar la responsabilidad de construcción mantenimiento de obras como: alcantarillado, cunetas, cordón y caño acera, limpieza de drenajes y vegetación, las reparaciones menores de los pavimentos de concreto asfáltico concreto hidráulico y de tratamientos superficiales bituminosos, el bacheo manual o mecanizado de las superficies de ruedo constituidas por materiales granulares expuestos, aceras, ciclo vías, el mantenimiento ligero de los puentes, las obras de protección u otras necesarias para la seguridad vial y peatonal y demás obras de arte, así como la restitución de la demarcación y el señalamiento. A cargo de la UTGB podemos ver en la definición que la Red vial cantonal la cual es la red de calles y caminos públicos que no forman parte de la Red Vial Nacional y cuya administración es de responsabilidad municipal en lo que corresponde. Se consideran arte de la Red Vial Cantonal todos los elementos constitutivos de su derecho de vía, tales como calzada; espaldones; zonas verdes; puentes viales y peatonales, fijos o colgantes; aceras; ciclo vías; sistema de drenaje; cordón y caño; obras de estabilización o contención; túneles; entre otros que técnicamente puedan considerarse. Por lo que solicito su colaboración en la medida posible, sin más por el momento.

ACUERDO No. 7166-2015

Los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Alvaro Sánchez Gómez, María Eugenia Trejos Ugalde, Mario Villamizar Rodríguez y Karen Fonseca Sánchez por votación unánime acogemos la solicitud que hace el arquitecto Mario Loria e instamos a la Administración Municipal, considere el ordenar las funciones correspondientes a cada departamento.

S. Oficio OAIMSB-103-2015 firmado por el Licenciado Mario Gonzalez Salazar, Auditor Municipal, dirigido al Concejo Municipal, Asunto: Solicitud Aclaración al Acuerdo N° 6957-2015 sesión ordinaria No. 263-2015. Atento y cordial saludo, En la sesión ordinaria N°263-2015 el Concejo Municipal tomo el acuerdo N° 6957-2015, artículo IV, en lo que interesa reza (...) " El Concejo Municipal por votación unánime acuerda aprobar el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos CAJ-MSB-219-2015, el cual indica: Primero ante la gravedad de los hechos proceda el Auditor Interno en colaboración técnica de! Asesor Legal del Concejo Municipal a realizar una relación de hechos con la que se determine conforme al marco probatorio y las normas jurídicas invocadas, las consideraciones tácticas verificables y las consecuencias jurídicas de fondo, la identificación de los presuntos responsables, así como el eventual perjuicio a las arcas municipales se proceda a presentar la denuncia correspondiente a la Contraloría General de la República. Una vez recopilada la documentación necesaria se procedió a realizada la relación de los hechos requerida, con base en la parte FACTICO JURIDICAS se determinaron situaciones aparentemente irregulares de asiento penal, siendo que la Contraloría General de ia República la orientación a la eventual denuncia es en materia de responsabilidad administrativa, solicito una aclaración al Concejo Municipal del tipo de documento a presentar (relación de Hechos o Denuncia) y a que Institución dirigir el documento (Contraloría General de la República, Ministerio Público Fiscalía San Joaquín).

ACUERDO No. 7167-2015

Los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Alvaro Sánchez Gómez, María Eugenia Trejos Ugalde, Mario Villamizar Rodríguez y Karen Fonseca Sánchez por votación unánime acuerdan ante la consulta que realiza el Licenciado Mario Gonzalez, Auditor Municipal, mediante el oficio OAIMSB-103-2015, con respecto a lo resuelto en el acuerdo 6957-2015, se le aclara que si determina en la relación de hechos, solicitada en dicho acuerdo, situaciones irregulares de asiento penal, proceda a interponer las denuncias ante las autoridades competentes. Acuerdo definitivamente aprobado.

T. Nota firmada por los vecinos de la Calle Piquin, de la Maquina de San Pedro, dirigido a la Unidad Técnica de Gestión Vial, con copia al Concejo Municipal, Quienes suscribimos, los abajo firmantes con los números de cédulas que se indican al pie en cada caso, nos apersonamos ante sus estimable personas con el fin de que nos brinden una solución en cuanto a la reparación de la calle de los vecinos de calle Piquin, de La Maquina de San Pedro de Barva en relación a la situación con los arreglos que la Municipalidad de Santa Bárbara está llevando a cabo en el acueducto; así como se reestablezca el servicio de agua potable a los vecinos que se están viendo afectados con la falta del suministro del líquido vital. El día de ayer, tuvimos noticia de que el ingeniero Claudio Zuñiga tendría reunión a las 9 am con la Unidad Técnica de Santa Bárbara, por lo que a pesar de la múltiples llamadas que llevamos a cabo los vecinos en horas de la tarde, no logramos que nadie nos atendiera. Cabe destacar que la calle Piquin desde el 10 de junio del 2015 se encuentra en pésimo estado, dadas las obras que la Municipalidad de Santa Barbara está llevando a cabo con el cambio de las tuberías de su acueducto, en la calle que le corresponde al Municipio de Barva. Es el caso que la calle Piquin, en la cual están llevando a cabo el cambio de la tubería del acueducto de Santa Bárbara desde aproximadamente el 08 de junio del año en curso al día de hoy, se encontraba en excelentes condiciones para el tránsito tanto a pie como en vehículo, en razón de la solicitud que se llevara a cabo por parte de los vecinos, pues la la Municipalidad DE BARVA, mediante el oficio UTGV-0177-2013 de fecha 20 de setiembre del año 2013, por medio de la Unidad Técnica de Gestión Vial de la Municipalidad de Barva, indicó que se llevarían a cabo las mejoras en la calle mencionada, y fue a inicios del año 2014 que la calle Piquín queda totalmente habilitada para el libre tránsito de los vecinos que habitan en dicha calle, tanto en resguardo de los principios constitucionales del libre tránsito y legalidad que cobijan a cada uno de los administrados. Dicha intervención en la calle Piquín por parte del Municipio de Barba, se llevó a cabo con fondos públicos, por lo que la Municipalidad de Santa Bárbara se encuentra en la obligación de dejar la calle en el mismo estado en el cual la Municipalidad de Barva la había dejado a inicios del año 2014, pues la calle relacionada contaba con Municipalidad de Santa Bárbara para brindarnos una solución pronta y eficaz; situación que está generando que algunos vecinos tengamos que dejar nuestros vehículos en casas de otras personas y tener que trasladarnos a pie incluso a altas horas de la noche en razón de nuestras actividades. Ante tal panorama, en virtud de que suponemos que la Municipalidad de Santa Bárbara cuenta con los permisos que corresponden de la Municipalidad de Barva para intervenir la calle Piquín, y en razón de que es con fondos públicos que dicha calle fue debidamente habilitada por la Municipalidad de Barva desde el año 2014 con un muy buen material para ser transitada; es que le solicitamos, a la mayor brevedad y conforme al interés público que prevalece ante la situación de todos los vecinos del lugar tanto del suministro del agua potable como del libre tránsito; que respetuosamente solicitamos sus estimables personas una solución pronta a esta situación, conforme a los puntos indicados en líneas precedentes, tanto en el cierre definitivo y adecuado de

la zanja que Santa Bárbara hizo en la calle como de la reparación de la calle al estado original en el que la encontraron; el desagüe de las aguas pluviales mencionadas y las entradas de las casas afectadas; bajo la advertencia que en caso de no ser así nos veremos en la obligación de notificar a la Defensoría de los Habitantes así como a la Sala Constitucional de la situación que nos ocupa. NOTIFICACIONES: Señalamos para nuestras notificaciones el fax 2261 2936 , con el fuego de que las mismas sean rotuladas en atención a la Licda. Karen Ramos González.

ACUERDO No. 7168-2015

Los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Alvaro Sánchez Gómez, María Eugenia Trejos Ugalde, Mario Villamizar Rodríguez y Karen Fonseca Sánchez por votación unánime acuerdan proceda la Administración Municipal, a atender la problemática que exponen vecinos de Calle Piquín en el sector de La Máquina en Barrio Jesús, dándole solución a la problemática expuesta, se rinda un informe con las acciones a realizar, se les dé respuesta fundamentada a los solicitantes y se haga llegar copia al Concejo Municipal.

U. Nota 65-2015, firmada por la señora Xinia Sánchez, dirigida al Concejo Municipal, Como ustedes saben, desde el 2012 se viene solicitando, a ese gobierno local, la intervención de la calle que va de Betania al Cerro, en el distrito de San Pedro, del MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DE HEREDIA. No sé si se debe a que yo tengo un lote en esa calle, que se han puesto tantos peros, y tantas promesas que no se cumplen, y que en 6 años, no han tenido la capacidad para gestionar un municipio, al que algunos ciudadanos (as), le encomendó a esta administración llevar las riendas, sin que, lograran concretizar proyectos estratégicos en beneficio de los que habitamos este cantón. Me pregunto ¿para que le prometen a la Defensoría de los/as Habitantes, que se va a reparar la calle, incluso dando fechas?, al MOPT le dan otra fecha, así sucesivamente, solo para cumplir con la respuesta de una nota, pero sin llevar a cabo la acción? Es lamentable que síndicos y regidores no se percaten, de que con esta administración nada camina, ni siquiera poner unas cintas de plástico indicando donde hay peligro? Señores y señoras regidores, emplacen a esta administración, para que cumplan las promesas, que tal si a los alcaldes se les promete pagarles el salario y llega el día de pago y no les depositan? Una vez más les invito a subir en sus propios vehículos por la calle indicada, en caso que no la conozcan, es desde la casa de los Víquez hasta la finca Ark Farm. Para muestra pueden leer el acta No.56 del jueves 10 de mayo del 2012, donde la Vice Alcaldesa, en apariencia preocupada por la exposición que les había hecho sobre la calle, se comprometió a hablar directamente con el alcalde para dar una solución... ¿? Eso sucedió hace 3 años. Con todo respeto, pareciera que no es lo mismo ser alcalde que gestionar un municipio. SOLICITO COMO CIUDADANA QUE PAGO IMPUESTOS (NO HAGO PROMESA DE PAGARLOS). 1.Fecha de inicio de la reparación de esa calle. 2. Cuál es el plan B en caso que la calle quede intransitable? 3. Respuesta a consulta sobre el lastre que se llevó la lluvia entre agosto y setiembre del 2014.

ACUERDO No. 7169-2015

Los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Alvaro Sánchez Gómez, María Eugenia Trejos Ugalde, Mario Villamizar Rodríguez y Karen Fonseca Sánchez por votación unánime acuerdan, que la solicitud de la señorita Xinia Sánchez con referencia a la intervención de la Calle El Cerro en Betania, es un asunto que según normativa vigente, es competencia de la Administración Municipal, por lo que se traslada la solicitud a la misma, para que le dé respuesta fundamentada a lo solicitado y se le haga llegar copia al Concejo Municipal y

en caso de incumplimiento se interponga la denuncia ante las autoridades competentes.

V. Oficio DPMSB-084-2015 firmada por la Licenciada Cynthia Salas, Proveedora Municipal, dirigido al Concejo Municipal, les traslado el cartel de la Licitación Abreviada No. 2015LA- 000002-CL "Contratación de una empresa especialista para la ejecución de proyectos de obra vial por demanda", para que sea evaluado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su respectiva aprobación. Adjunto expediente original que contiene 178 folios, incluido este oficio.

ACUERDO No. 7170-2015

Los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Alvaro Sánchez Gómez, María Eugenia Trejos Ugalde, Mario Villamizar Rodríguez y Karen Fonseca Sánchez por votación unánime acuerdan trasladar para su estudio y pronunciamiento a la comisión de Hacienda y Presupuesto el oficio DPMSB-084-2015 de la Proveeduría Municipal en el que adjuntan el cartel de Licitación Abreviada No. 2015LA- 000002-CL "Contratación de una empresa especialista para la ejecución de proyectos de obra vial por demanda".

ARTICULO III

INFORME DE COMISIONES

A. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, número **CAJ-MSB-329-2015** del jueves 02 de julio de 2015, con la asistencia del regidor ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ y de las regidoras VENUS GUTIÉRREZ ALFARO, KAREN FONSECA SÁNCHEZ y ANA CECILIA SOLÍS UGALDE. La Comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: **RESULTANDO: PRIMERO:** Recibido en la Sesión Ordinaria No. 269 celebrada el día martes 30 de junio de 2015, oficio OAMSB-351-15 de la Alcaldía Municipal con el que traslada el oficio UTGVM-0158-2015 de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, y con el que se somete a consideración del Concejo Municipal, la declaración de todos los caminos públicos que constan en la lista que pone en conocimiento del Órgano colegiado. **SEGUNDO:** En la misma Sesión Ordinaria, mediante acuerdo No. 7075-2015, el Concejo Municipal conviene en trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos, los oficios referidos para que se emita el debido pronunciamiento. **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Indica el Jefe de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal que envía el documento en el que constan una lista de caminos que pertenecen al inventario de calles que constan en su Departamento, con el fin de que se realice la declaración de todos los caminos que sean públicos. En este sentido, indica que tiene serios problemas para interpretar este inventario a la luz del Manual de especificaciones técnicas para realizar el inventario y evaluación de la red vial cantonal, ya que tal y como consta en ese listado de caminos, en algunos casos se observa que en el plano más viejo indica que se trata de una servidumbre, mientras que en planos recientes se establecen calles públicas. **SEGUNDO:** De previo a razonar sobre el fondo del presente asunto, esta Comisión cita la norma que establece una identificación conceptual de dado por la Ley de Construcciones, N° 833 del 2 de noviembre de 1949, en su artículo 4: **Artículo 4º.- Definición.** *Vía pública es todo terreno de dominio público y de uso común, que por disposición de la autoridad administrativa se destinare al libre tránsito de conformidad con las leyes y Reglamentos de planificación y que de hecho esté destinado ya, a ese uso público. Según su clase, las vías*

públicas se destinarán, además, a asegurar las condiciones de recreación e iluminación de los edificios que las limitan; a facilitar el acceso a los predios colindantes; a la instalación de cualquier canalización, artefacto, aparato o accesorio perteneciente a una obra pública o destinados a un servicio público.” En el anterior sentido, es de aclararle al ingeniero Chavarría Ugalde que ya el Concejo Municipal habría adoptado una línea de resolución que va en el sentido específico, según se destaca de lo resuelto en la Sesión Ordinaria No. 207 y siguientes tras la promoción de una moción presentada por la regidora Solís Ugalde, la cual se lee así: “**CONSIDERANDO: Primero.** Que son varios los casos de urbanizaciones debidamente desarrolladas, donde mediaron visados y permisos de construcción, y donde la Municipalidad brinda sus servicios y cobra los impuestos respectivos, pero que sus calles no han sido recibidas por la municipalidad y por ende no se encuentran inventariadas. **Segundo.** Que si bien es cierto, esta Municipalidad se encuentra desarrollando el Plan Regulador, el cual es un instrumento de ordenamiento territorial en donde se registrarán debidamente las diferentes calles del cantón, eso no quiere decir que calles que hayan sido reconocidas por la Municipalidad como públicas a lo largo de varios años, mediante actos reiterados y hasta concatenados, puedan ahora tenerse como no públicas, lesionando los derechos adquiridos de los administrados, negándoseles el mantenimiento apropiado de esas calles y hasta obligándoseles a tener que darles ellos mismos el mantenimiento. Así mismo, resulta ilegal el negarse visados o permisos de construcción aduciendo que no son públicas por no estar en el inventario de calles públicas. **Tercero.** Que como ha resuelto el Tribunal Contencioso Administrativo y la Sala Constitucional, al haber emitido la municipalidad éstos actos reconociendo las calles como públicas y al no haber realizado el correspondiente proceso de lesividad para declarar la nulidad de dichos actos, dentro de los términos de ley, ya hay derechos adquiridos que deben ser respetados. **POR TANTO SE MOCIONA PARA QUE EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDE: Primero: Instruir al señor Alcalde para que gire las directrices pertinentes a fin de que los diferentes Departamentos municipales, antes de denegar una solicitud de reparación de calles, permisos de construcción, vistos buenos y visados de planos, tomen en cuenta que si se han acreditado actos mediante los cuales se ha reconocido, la calle de que se trate como pública y que tengan más de 5 años de emitidos, no puede negarse la solicitud si se cuenta con los requisitos y solo se justifica la negatoria si esa calle no está en el inventario de calles y además debe procederse a realizar los trámites pertinentes para incluirlas y en el caso contrario si los actos han sido emitidos con menos de ese plazo, se debe proceder a establecer el proceso de lesividad para declarar su nulidad cuando proceda.**” En la Sesión Ordinaria No. 214 del 03 de junio de 2014, el Concejo tomó en acuerdo No. 5484-2014, el cual dispuso: El Concejo Municipal por votación unánime aprueba el dictamen de la Comisión de la Asuntos Jurídicos, número CPR-MSB-005-2014, donde se acuerda aprobar parcialmente la moción presentada por la regidora Solís Ugalde en cuanto a que los caminos sobre los cuales hayan sido otorgados permisos municipales deben adquirir la categoría de calles públicas, por lo que debe proceder la Administración según el Departamento que le corresponda a valorar dentro de los límites del presente dictamen, la solicitud de visado o permisos de construcción y que conforme se expuso en el considerando segundo, de cumplirse con los requisitos, se acoja la solicitud para el trámite correspondiente. **TERCERO:** Como se nota, la línea del Concejo Municipal ha sido la de custodiar derechos adquiridos logrados como lo estipula la Ley, con el transcurso de 5 años, en este caso, de estar visado un plano. En este sentido, la Administración Municipal, deberá ser en extremo cautelosa de dos extremos que revisten especial importancia en la atención de este asunto. Lo primero es que se tenga en cuenta que de haber transcurrido el plazo de 5 años, los derechos adquieren firmeza, solo pudiendo ser recurrido mediante el proceso jurisdiccional de lesividad conforme a lo establecido en el Código Procesal Contencioso Administrativo. En este sentido, la Administración deberá tomar en cuenta,

es con respecto a la elaboración del Plan Regulador, en el sentido de que cualquier aspecto a resolver por parte de la Administración, debe ser sin perjuicio del Plan Regulador que se está realizando Así las cosas, debe contestársele al gestionante, según la literalidad de su consulta, que tome en cuenta que ya el Concejo Municipal ha resuelto en el sentido de proceder a tener como calle pública, aquellas cuyas propiedades adyacentes, tengan plano visado desde hace 5 años o más tiempo, ya que **“el visado otorga un derecho subjetivo a quien lo obtuvo y no es posible volver contra ese derecho, como no sea acudiendo a los procedimientos legales de supresión de un acto declarativo de derechos subjetivos”**. Según se desprende de la jurisprudencia *ius* administrativista del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección III, voto 175/2009 y 03818/2010, cons. IX. Tribunal Contencioso Administrativo, Sección II, votos 00263/2008 y 00166/2010. Acerca de la doctrina de la intangibilidad de los actos propios, cfr., entre muchas resoluciones: Sala Primera de la Corte, voto 94/2011. Tribunal Contencioso Administrativo, Sección IV, votos 00083/2013 y 00084/2013. Tribunal Contencioso Administrativo, Sección VI, el 096/2013. Tribunal Contencioso Administrativo, Sección VII, el 00083/2013 y 00089/2013. Dicho lo anterior, deberá ser línea de procedimiento el reconocimiento de calles públicas, aquellas en la que consten visados de más de 5 años, por lo que deberá tomar nota el Ingeniero Vial que en este sentido, la inclusión de calles en tales condiciones debe generarse sin importar las dimensiones de la calle a declarar como pública. **POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA: PRIMERO:** Aclararle al Ingeniero de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, que actos administrativos con 5 o más años de haberse otorgado implican la adquisición de un derecho subjetivo a favor del Administrado y que solo pudo anularse dentro de dicho plazo por medio de la declaratoria de lesividad que hiciera un Juez Contencioso Administrativo en proceso jurisdiccional. **SEGUNDO:** Instruir a la Administración para que resuelva conforme lo establece el acuerdo del Concejo Municipal No. 5484-2014, para no perjudicar la elaboración del Plan Regulador del Cantón de Santa Bárbara, el cual está en proceso de confección. Se somete a discusión.

ACUERDO No. 7171-2015

Los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Alvaro Sánchez Gómez, María Eugenia Trejos Ugalde, Mario Villamizar Rodríguez y Karen Fonseca Sánchez por votación unánime acuerdan aprobar el dictamen de comisión de Asuntos Jurídicos, número CAJ-MSB-329-2015, el cual dictamina: PRIMERO: Aclararle al Ingeniero de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, que actos administrativos con 5 o más años de haberse otorgado implican la adquisición de un derecho subjetivo a favor del Administrado y que solo pudo anularse dentro de dicho plazo por medio de la declaratoria de lesividad que hiciera un Juez Contencioso Administrativo en proceso jurisdiccional. SEGUNDO: Instruir a la Administración para que resuelva conforme lo establece el acuerdo del Concejo Municipal No. 5484-2014, para no perjudicar la elaboración del Plan Regulador del Cantón de Santa Bárbara, el cual está en proceso de confección.

B. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, número CAJ-MSB-328-2015 del viernes 10 de julio de 2015, con la asistencia de las regidoras VENUS GUTIÉRREZ ALFARO, KAREN FONSECA SÁNCHEZ y ANA CECILIA SOLÍS UGALDE y del regidor ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ. La Comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de

este Municipio, se emite el siguiente dictamen: **RESULTANDO: PRIMERO:** Recibido en la Sesión Ordinaria No. 271 celebrada el día martes 06 de julio de 2015, veto interpuesto contra el acuerdo No. 7089-2015 de la Sesión Ordinaria No. 270 celebrada el día 30 de junio de 2015. **SEGUNDO:** Mediante acuerdo No. 7144-2015, el Concejo Municipal conviene en trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos las razones de legalidad como de oportunidad, que esgrime el Alcalde que le impiden cumplir el acuerdo de cita, para que se rinda el debido pronunciamiento y resolución.

CONSIDERANDO: PRIMERO: Admisibilidad del Veto. El artículo 158 del Código Municipal, es la norma que posibilita al Alcalde a vetar un acuerdo emanado del Concejo. En este sentido, la norma citada indica: ARTÍCULO 158.- El alcalde municipal podrá interponer el veto a los acuerdos municipales por motivos de legalidad u oportunidad, dentro del quinto día después de aprobado definitivamente el acuerdo. El alcalde municipal en el memorial que presentará, indicará las razones que lo fundamentan y las normas o principios jurídicos violados. La interposición del veto suspenderá la ejecución del acuerdo. En la sesión inmediatamente posterior a la presentación del veto, el concejo deberá rechazarlo o acogerlo. Si es rechazado, se elevará enalzada ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, para que resuelva conforme a derecho. El acuerdo vetado en la parte controvertida, reza: *Los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Rodrigo Núñez Sánchez, Hernán Alfaro Arias, Ana Cecilia Solís Ugalde y Karen Fonseca Sánchez, consideran, que a raíz de las denuncias que están realizando funcionarios del Departamento de Acueducto el día de hoy, sobre supuestas disponibilidades de agua otorgadas por el Ingeniero Claudio Zúñiga en sectores donde hay serios faltantes de agua o donde no existe red de distribución del acueducto y teniendo en cuenta el dictamen de la Procuraduría General de la República No. 2011-2012, que en lo que interesa dice, "...de conformidad con numerosas resoluciones emitidas tanto por la Sala Constitucional, el Tribunal Supremo de Elecciones, la Contraloría General de la República, y dictámenes de este órgano superior consultivo, se ha indicado que el Concejo Municipal ostenta la calidad de máximo jerarca del ayuntamiento, y es la autoridad administrativa responsable de velar por el buen funcionamiento del control interno institucional y de la adecuada prestación de los servicios municipales. ...", por votación unánime acuerdan: PRIMERO: Realizar una investigación sobre éstos hechos y como medida cautelar para evitar el desabastecimiento total en esos sectores y en sectores aledaños, instruir al señor Alcalde Municipal, como Superior Jerárquico Administrativo, para que se suspenda en forma inmediata la instalación de los pajás otorgadas en las condiciones denunciadas por los funcionarios de acueducto y que se suspenda además, el otorgamiento de más disponibilidades de agua en sectores donde hay serios faltantes de agua o donde no existe red de distribución del acueducto. Dado que se trata de un acuerdo en firme y definitivamente aprobado, que resuelve por el fondo y que en general no se enmarca en alguna de las eximentes al veto que regula el artículo 160 del Código Municipal, esta Comisión admite el veto para su análisis. SEGUNDO: Sobre los argumentos de legalidad esgrimidos. Son dos razones de legalidad que expone el Alcalde para darle sostenibilidad al veto interpuesto: el primero de ellos tiene que ver con el supuesto según el cual, el Concejo no puede disponer de un acuerdo que le gire instrucciones al Alcalde, por cuanto aquel no ejerce jerarquía sobre este. Esta Comisión hace recordar que el acuerdo vetado responde a una denuncia que interponen los funcionarios del Acueducto Municipal, expresamente en las personas Freddy Arias, Freddy Zarate y la señora Karla Quirós, quienes expresan que aun cuando, ellos como fontaneros han advertido al señor Claudio Zúñiga que en algunos sectores no existen red de distribución de agua, éste funcionario ha hecho caso omiso de las advertencias y ha ordenado la instalación de servicio de agua, en contraposición de lo que establece la normativa interna, establecida en el Reglamento para la Operación y Administración del Acueducto de la Municipalidad de Santa Bárbara, dentro del cual se establece en sus artículos 4 y 5 lo siguiente: **Artículo 4: Del Servicio.-** La Municipalidad prestará el servicio de agua potable, tomando las medidas necesarias para*

asegurar la operación, mantenimiento, la adecuada calidad del agua potable, mejoras, desarrollo, e inversiones. Está obligada a prestar el servicio de agua a todos los propietarios y poseedores de inmuebles construidos, dedicados al trabajo o residencia de personas, cuando las redes del sistema pasen frente a las propiedades y los inmuebles cumplan con todos los requisitos de las leyes nacionales y reglamentos municipales.

En lo que respecta a la Calidad del Agua, la Municipalidad seguirá las disposiciones contenidas en el Reglamento para la calidad del agua, No25991-S, publicado en "La Gaceta" No.100 del 27 de mayo de 1997, que es parte integrante del presente reglamento. (verificar esta gaceta si se puede aplicar a esta Municipalidad)

Artículo 5: De los Principios de la prestación del servicio.- *La Municipalidad prestará sus servicios de conformidad con los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, eficiencia, adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en trato de los usuarios, para el cumplimiento de lo anterior, (...): Lo cual hace comprender la impresión del acuerdo vetado en la que el Concejo Municipal conviene en disponer de una medida de precaución, el suspender el otorgamiento de estas disponibilidades de agua, hasta que se concluya una investigación por parte del Departamento de Auditoría, lo cual ha sido considerado por parte del señor Alcalde como una extralimitación de funciones en perjuicio de su autoridad como jerarca institucional. La segunda propuesta de legalidad que hace el Alcalde de Santa Bárbara, tiene que ver con la conclusión que hace sobre el que solamente el poder jurisdiccional puede interponer medidas cautelares y por *default*, deben quedar excluidas del ámbito administrativo. Esta Comisión pasa a revisar ambas propuestas y determina que en ambos casos, existen tanto una indebida interpretación normativa como conceptual del Derecho de forma, por parte del señor Alcalde, así como una incorrecta valoración sustantiva del instituto de la medida cautelar. En este sentido, esta Comisión reitera el pronunciamiento de la Procuraduría General de la República el cual establece: "...de conformidad con numerosas resoluciones emitidas tanto por la Sala Constitucional, el Tribunal Supremo de Elecciones, la Contraloría General de la República, y dictámenes de este órgano superior consultivo, se ha indicado que el Concejo Municipal ostenta la calidad de máximo jerarca del ayuntamiento, y es la autoridad administrativa responsable de velar por el buen funcionamiento del control interno institucional y de la adecuada prestación de los servicios municipales. Siendo ello así, quedaría facultado el Concejo como administración activa responsable por la buena marcha y el adecuado y eficaz funcionamiento de los servicios municipales... (Cfr. Procuraduría General de la República No. 211-2012 del 17 de setiembre de 2012). Nótese que no se trata un ejercicio jerárquico del Concejo Municipal sobre el Alcalde, sino de una potestad atribuida al Órgano Colegiado en relación a las denominadas potestades residuales las cuales son por denominación "las competencias de la entidad que no estén atribuidas (sic.) expresamente por la Constitución o la ley, según el caso, a un órgano específico" (ibídem). Dicho de otra forma, el Concejo asume la competencia administrativa, cuando, como en el presente asunto, tiene noticias de una eventual falta en detrimento de los intereses de los administrados en un ámbito tan sensible como lo es el servicio público de suministro de agua potable. No puede obviar el Concejo Municipal, la toma de acciones concretas para evitar que se genere un perjuicio contra los intereses públicos del cantón que gobierna, cuando lo que se está cobijando es precisamente la continuidad de la prestación del servicio público. De esta forma, considera esta Comisión que las razones de legalidad esgrimidas en este sentido, no tienen asidero legal en cuanto a que deba dejarse sin efecto el acuerdo contra el que se opuso veto por parte del señor Alcalde. En cuanto a la supuesta ilegalidad de dictar medidas cautelares en sede administrativa, va aparejado al argumento anterior el hecho de que el acuerdo no se tomó como precepto administrativo, sino fundamento de un supuesto precautorio ambiental, en procura de la protección del recurso hídrico. En este sentido, deberá la*

Administración Municipal comprender que, siendo la disponibilidad de agua uno de los requisitos esenciales para el otorgamiento de visado de plano por parte de la Municipalidad y con ello proceder a los trámites de construcción y desarrollo urbano, el Concejo Municipal adquiere competencia administrativa para proteger los intereses colectivos que confluyen en esta síntesis, por lo que derivado de esta relación, es posible accionar cautelarmente para proteger tanto la prestación del servicio de agua potable, a la población que ya disfruta de este derecho y custodiar el debido desarrollo urbano del cantón. Así las cosas, el acuerdo vetado está claramente revestido de un principio precautorio, el cual ante las denuncias interpuestas por los funcionarios del Acueducto Municipal sobre el otorgamiento e instalación de disponibilidad de agua donde hay faltantes de ese recurso e incluso inexistente red de distribución, debió el Concejo proceder tal y como fue acordado, estableciendo provisionalmente una medida cautelar, hasta que y, de forma instrumental y accesoria se investigue por parte de la Auditoría Interna lo que corresponda en relación a esas disponibilidades de agua, otorgadas aparentemente en forma indebida según denuncias de los funcionarios del mismo Acueducto Municipal. La Procuraduría General de la República ha indicado que lo anterior es completamente factible, sin menoscabo a la organización municipal ya prevista por el Código Municipal, de tal forma que en referencia a la capacidad de convenir medidas cautelares, este Órgano Consultivo ha indicado: *“La intervención del gobierno local en materia ambiental, va incluso más allá del ejercicio del poder de policía urbanístico dentro de su territorio.(...) Esta última resolución de cita en su consulta se encuentra relacionada con la posibilidad que tienen las municipalidades de emitir medidas cautelares para protección del ambiente en materia de derecho urbanístico. Si bien no debe entrar la Procuraduría General de la República a valorar por vía de dictamen si una determinada resolución judicial es correcta o no, valga expresar que a través de diferentes pronunciamientos hemos admitido la posibilidad de que la Administración Pública pueda dictar medidas cautelares en sede administrativa: Para determinar que se está ante una situación que demande la adopción de una medida cautelar de esta naturaleza, habrá de comprobarse que se configura una necesidad efectiva y real de evitar un daño grave, mediante una decisión provisional, y **en aplicación del principio preventivo** que ya hemos comentado. Debe entonces advertirse con claridad su justificación actual en relación con la situación encontrada, en la cual se vislumbra que no puede correrse el riesgo de esperar a que se dicte la decisión de fondo por parte del jerarca. (...) La doctrina y normativa relativa a las medidas cautelares están desarrolladas principalmente con relación al ámbito judicial. No obstante, es claro que en sede administrativa igualmente pueden llegar a adoptarse en aquellos casos que así se requiera. (Dictamen No. C-138-2010 de 13 de julio de 2010). El subrayado y resaltado no es del original. Sin embargo, tal posibilidad legal debe ser ejercida en estricto apego del ordenamiento jurídico, conforme a las competencias legales atribuidas a cada órgano o ente de la Administración Pública, y dentro de los límites propios de este tipo de medidas: Ahora bien, la posibilidad que tienen las administraciones públicas para adoptar las medidas cautelares está subordinada a la concurrencia de los presupuestos y requisitos propios de las mismas. Dentro de las características de toda medida precautoria figuran la instrumentalidad y provisionalidad, lo primero significa que es accesoria respecto del procedimiento principal y lo segundo que tiene una eficacia limitada o *rebus sic stantibus*, esto es, se extingue cuando se dicta el acto final. Otra característica es la urgencia que permite, en ocasiones especiales e intensas, la derogación de las reglas generales del proceso. Finalmente, se tiene la cognición sumaria o *summaria cognitio*, que parte de la verosimilitud de los hechos y no de su determinación absoluta y completa, lo que presupone la verificación por parte del órgano administrativo del *periculum in mora* y del *fumus boni iuris*. (Sala Constitucional, sentencia No. 6237-2005 de las 14 horas 39 minutos del 31 de mayo de 2005, citado por la Procuraduría General de la República, dictamen C-209-2014). En este sentido, el Concejo Municipal, visto a la*

luz de la lectura del acuerdo vetado, habría solicitado la apertura de un proceso de investigación por parte del Departamento de Auditoría, lo que lleva compuesta la fórmula según la cual se debe establecer una medida precautoria en custodia del recurso hídrico accesoria a esta investigación, cuyo bastión sería la denuncia de los funcionarios del acueducto. **TERCERO:** Sobre las razones de oportunidad esgrimidas. Indica el Alcalde que el procedimiento ordinario para otorgar la disponibilidad de agua, se da en un primer paso por la orden inicial para que los fontaneros visiten los sitios para los cuales ha sido solicitada la disponibilidad o *paja* de agua. En un segundo plano, se estudia si existe la posibilidad de adjudicación de paja de agua se visita el campo, finalmente se procede a emitir resolución de adjudicación posterior instalación de la paja de agua una vez que se verifique la cancelación del rubro correspondiente al servicio. En este sentido, lo que el Alcalde plantea es el hecho de que el acuerdo da por sentado hechos que no se pueden acreditar. Sin embargo esto también es fácilmente rebatible, primero rechazando el que el acuerdo esté dando por sentado los hechos denunciados, por ello mismo se habla de supuestos de hecho, pero que ante la gravedad que podría ocasionar la comprobación de los mismos y al estar ya en conocimiento de la denuncia, el Concejo Municipal se obliga a tomar un acuerdo que resulte precautorio de las eventualidades que se puedan acreditar mediante la investigación que genere la Auditoría Interna de la Municipalidad. En este caso, es claro objetar el hecho de que el Concejo haya tenido por ciertos los hechos de la denuncia, y mejor dicho la naturaleza del acuerdo se sustenta en una suerte de responsabilidad deliberativa que ante la denuncia de los fontaneros, se concluye que debe abordarse el tema con acciones precautorias concretas, toda vez que irresponsable hubiese sido, si se da por agotado el tema no obstante lo enfático de las denuncias y se hubiese agotado la acción ante el Concejo sin una respuesta oportuna. Además, todo el trámite que indica el Alcalde para el otorgamiento e instalación de disponibilidad de agua, es el que se vio en apariencia quebrantado, y es lo que los fontaneros del Acueducto precisamente ha venido a manifestar que en el primero paso, ellos (los fontaneros) visitan el lugar para el cual ha sido solicitada la disponibilidad de agua, de lo cual indican que no existe red de distribución o hay un faltante que impide objetivamente otorgar el disfrute del servicio. Indican los denunciantes que no obstante, el jefe del acueducto se pronuncia y ordena la instalación sin considerar lo indicado por los fontaneros, incluso cuando, así como lo manifiesta la oficinista del Acueducto, el mismo Alcalde tenía conocimiento por cuanto ella misma, en presencia de la encargada de Recursos Humanos, le había hecho saber y en manifiesta desidia, al igual que el Jefe del Departamento de Acueducto hizo caso omiso al llamado de lo que estaba pasando, en aparente irregularidad. (Con vista en la transcripción de la Sesión Ordinaria No. 270 del 30 de junio, 2015). Evidentemente, los trámites ordinarios que expone el Alcalde, se ven aparentemente irrumpidos por la acción del jefe del acueducto, mientras que la denuncia por parte de los fontaneros, genera que el Concejo Municipal tenga necesariamente que pronunciarse. Es necesario comprender que en ese sentido, no se está negando el servicio de agua a ningún administrado como trata de hacerlo ver el Alcalde, sino que se trata de una posición administrativa adoptada por el Concejo Municipal para que en el caso denunciado, el trámite que explica el veto, sea riguroso en su mismo sentido, más si es de los mismos encargados de determinar si existe disponibilidad de agua o no, que se conoce una denuncia, esto opera como un contrasentido del trámite para la instalación del servicio y siendo el Concejo Municipal un órgano que se dispone a recibir a los funcionarios para tener conocimiento de la forma en la que se están administrando los intereses de la comunidad, deberá comprenderse que no existía otra posibilidad para el Concejo, más que la de adoptar un acuerdo que como el que hoy veta el Alcalde, el cual se avoca a custodiar objetivamente lo que puede ser claramente podría eventualmente, ser un demérito a los intereses que representa la debida administración y distribución del recurso hídrico, a tenor de la obligación de dar continuidad al servicio de agua potable a los habitantes del Cantón en los sectores donde ya existen derechos

en este sentido. **CUARTO:** Estas denuncias deberían generar el interés del señor Alcalde, quien en honor a la probidad que debe resguardar su acción ejecutiva, debería tomar en consideración las manifestaciones de los fontaneros y tomar las decisiones que correspondan. Al contrario, el señor Alcalde vuelve a ejercer un abuso del derecho de veto, en el sentido de utilizar esta fórmula para burlarse de los acuerdos del Concejo Municipal que se toman con rigor y prioridad y sustentándose en el que la presentación del veto, suspende los efectos del acuerdo. Así que en consideración de ello, veta con el fin de no acatar los extremos del acuerdo, reiterando una vez más, una forma de proceder que va en contra del deber de probidad que perjudica exclusivamente los intereses de la población que debe proteger y garantizar en su pleno disfrute. **POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA: PRIMERO:** Rechazar el veto interpuesto contra el acuerdo No. 7089-2015 de la Sesión Ordinaria No. 270 celebrada el día 30 de junio de 2015, por considerarse que las razones de legalidad y oportunidad esgrimidas resultan insuficientes para dejar sin efecto en referido acuerdo. **SEGUNDO:** De conformidad con el artículo 158 del Código Municipal, instruir a la Secretaria del Concejo para que proceda a enviar la documentación que concurrente a este acuerdo al Tribunal de los Contencioso Administrativo para que resuelva lo que corresponda. Se somete a discusión.

ACUERDO No. 7172-2015

Los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Alvaro Sánchez Gómez, María Eugenia Trejos Ugalde, Mario Villamizar Rodríguez y Karen Fonseca Sánchez por votación unánime acuerdan aprobar el dictamen de comisión de Asuntos Jurídicos, número CAJ-MSB-328-2015, el cual dictamina: : PRIMERO: Rechazar el veto interpuesto contra el acuerdo No. 7089-2015 de la Sesión Ordinaria No. 270 celebrada el día 30 de junio de 2015, por considerarse que las razones de legalidad y oportunidad esgrimidas resultan insuficientes para dejar sin efecto en referido acuerdo. SEGUNDO: De conformidad con el artículo 158 del Código Municipal, instruir a la Secretaria del Concejo para que proceda a enviar la documentación que concurrente a este acuerdo al Tribunal de los Contencioso Administrativo para que resuelva lo que corresponda.

C. Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, número **CHP-MSB-302-2015** del jueves 02 de julio de 2015, con la asistencia de las regidoras VENUS GUTIÉRREZ ALFARO, KAREN FONSECA SÁNCHEZ, ANA CECILIA SOLÍS UGALDE y de los regidores ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ y MARIO VILLAMIZAR RODRÍGUEZ. La Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: **RESULTANDO: PRIMERO:** Recibido en la Sesión Ordinaria No. 267 celebrada por el Concejo Municipal el día martes 09 de junio de 2015, oficio OAIMSB-74-2015, firmado por el Licenciado Mario Gonzalez Salazar, Auditor Municipal, dirigido al Concejo Municipal, en respuesta al acuerdo 6886-2015 de la Sesión Ordinaria No. 261- 2015 celebrada por la Corporación Municipal el día 28 de abril del 2015, realizar una revisión del informe presentado por la Administración mediante oficio OAMSB-216-15, adjunto el informe solicitado no sin antes hacer referencia a un marco general de la ejecución y la gestión administrativa. **SEGUNDO:** En esa Sesión No. 267, mediante acuerdo No. 7036-2015, conviene en trasladar el informe del Departamento de Auditoría a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para que se revise y se emita el debido pronunciamiento. **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Esta Comisión prevé que, efectivamente, el estudio de auditoría,

abarcó el detalle de la ejecución presupuestaria I trimestre del 2015, acerca de los ingresos y gastos por programas, nota del pendiente de cobro, conciliaciones bancarias y estado de tesorería, mismo que no es acompañado de una justificación de los avances obtenidos a la fecha de conformidad con la matriz que brindó la Contraloría General de la República denominada "Matriz para evaluar el Plan Operativo Anual". Para el estudio de la información y documentos presentados por la Municipalidad se han aplicado técnicas selectivas, sin perjuicio de otras observaciones que puedan afectar, así de cualquier ajuste que con posterioridad se pueda determinar cómo necesario. **SEGUNDO:** Después de un exhaustivo análisis contable, las conclusiones a las que llega el Departamento de Auditoría son: El presupuesto ordinario 2015 no contempla proyectos por lo que su ejecución se limita al pago de los servicios necesarios como lo son servicios de electricidad, teléfono, alquileres, algunos materiales de oficina y al pago de la planilla laboral con sus respectivas cargas sociales. -En el Primer Trimestre se trabajó con los proyectos compromisos del 2014 como lo son el arreglo del parque, ejecución de los recursos de la Ley No. 8114, reparación tanques. - No se presupuestó monto alguno relacionado con el Programa IV Partidas No Específicas. - Por la condición de los compromisos no se reflejan en la ejecución del primero trimestre 2015. - En el presupuesto extraordinario No. 01-2015, se incluyen los proyectos con destino específico que al cierre del periodo 2014 no se habrían ejecutado. **TERCERO:** De ahí que el presupuesto ordinario 2015, resulte tan limitado que solo pueda cubrir ciertos aspectos, que por la naturaleza de la gestión, son operativos quedando al descubierto la desatención de una serie de temáticas que podrían ser atendidos si existiese, por ejemplo una debida acción de cobro, lo que genera aún más desazón, toda vez que, no obstante, todos los llamados de atención que el Concejo ha hecho a la Administración para que proceda a contratar los servicios de abogados que atiendan los cobros judiciales, y aun así, la Municipalidad continúa acéfala en este campo que es de vital importancia para incrementar el presupuesto en su aspecto más efectivo. Esta Comisión le recuerda a la Administración Municipal, que ya existen un acuerdo del Concejo, según el cual todas y cada una de las compras hechas por la Municipalidad, que sean superiores a los dos millones de colones, tendrán que contar con el visto bueno del Departamento Legal y con el aval del Concejo Municipal para su ejecución, por lo que vigente el acuerdo y cursando ya la segunda mitad del año 2015, esta Comisión prevé que no se ha tenido conocimiento de que el Concejo haya autorizado compra alguna, de conformidad con el acuerdo mencionado. Igualmente, existen un aspecto que resulta de suma importancia el cual es, el que e la ejecución presupuestaria analizada por el Departamento de Auditoría Interna, tampoco se refleja ejecución en cuanto a infraestructura vial, lo cual es muy preocupante, debido a que este aspecto administrativo, está sujeto a un deterioro constante y reconocer que no se le está prestando. **POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA: PRIMERO:** Aprobar el informe del Departamento de Auditoría Interna sobre el Estudio de Ejecución Presupuestaria del Primero Trimestre de 2015. **SEGUNDO:** Instruir a la Administración para que tome las medidas necesarias a efectos de mejorar la ejecución presupuestaria, conforme a las conclusiones de este informe y las observaciones hechas por esta Comisión en el considerando tercero de este dictamen. **TERCERO:** Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que proceda a notificar a la Administración el presente dictamen junto con su acuerdo de aprobación. Se somete a discusión.

ACUERDO No. 7173-2015

Los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Alvaro Sánchez Gómez, Maria Eugenia Trejos Ugalde, Mario Villamizar Rodríguez y Karen Fonseca Sánchez por votación unánime acuerdan aprobar el dictamen de comisión de Hacienda y Presupuesto número CHP-MSB-302-2015, el cual dictamina: : PRIMERO: Aprobar

el informe del Departamento de Auditoría Interna sobre el Estudio de Ejecución Presupuestaria del Primero Trimestre de 2015. SEGUNDO: Instruir a la Administración para que tome las medidas necesarias a efectos de mejorar la ejecución presupuestaria, conforme a las conclusiones de este informe y las observaciones hechas por esta Comisión en el considerando tercero de este dictamen. TERCERO: Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que proceda a notificar a la Administración el presente dictamen junto con su acuerdo de aprobación.

ARTICULO IV

INFORME DE ALCALDIA

MIERCOLES 08 DE JULIO:

Atención al público y atención de correspondencia.

Reunión de Comisión de Control Interno, con el fin de dar seguimiento a la creación del Reglamento de Control Interno.

Asistencia al Ministerio de Trabajo, con el fin de llegar a un acuerdo sobre el aumento de salario que solicitaban los empleados afiliados a la ANEP.

JUEVES 09 DE JULIO:

Atención al público y atención de correspondencia.

Reunión con el Presidente del Comité de Urbanización de la Teófila, sobre el asunto de un terreno ocupado por vecinos, se le hace el traslado a la Topógrafa Municipal con el fin de que brinde su criterio.

Asistencia a la Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal.

VIERNES 10 DE JULIO:

Atención al público y atención de correspondencia.

Reunión con vecinos de Rosales el Cerro y la Topógrafa Celeste Valladares. para brindar ayuda a una familia con problemas en un visado municipal.

LUNES 13 DE JULIO:

Atención al público y atención de correspondencia.

Reunión con la Comisión de Ferias Regional de Occidente para tratar el tema de las ventas ambulantes.

MARTES 14 DE JULIO:

Atención al público y atención de correspondencia.

Reunión con la Asociación de Desarrollo de San Juan, con el fin de que se brinde la colaboración de la Maquinaria para realizar limpieza en las calles, se coordina con Marvin Alfaro de Obras y Servicios.

ARTICULO V

MOCIONES

A. Moción presentada por la regidora Karen Fonseca Sánchez: RESULTANDO: PRIMERO: Que en la sesión ordinaria 271-2015 de fecha 07 de julio del año en curso, se recibe oficio No. MA-A-1788-2015, firmado por el Alcalde de la Municipalidad de Alajuela, Licenciado Roberto Thompson, quien responde a lo solicitado mediante el acuerdo 6586-2015, de la sesión ordinaria No. 248 celebrada por el Concejo Municipal de Santa Bárbara que dispone ***“El Concejo Municipal por votación unánime acuerda solicitarle al señor Alcalde de la Municipalidad de Alajuela se nos***

aclare la resolución No. MA-AAAA-03-2015-S en el sentido de, si para la construcción del Hotel de Paso, ubicado en Villa Elia, bajo la sociedad Inversiones Permanentes OVE, S.A. fue efectivamente la Municipalidad de Santa Bárbara la que suministro el servicio de agua potable y se nos informe quien está proporcionando dicho servicio en la actualidad. Además se nos indique si hay un proyecto de parte de la Municipalidad de Alajuela para suministrar a los administrados de su jurisdicción el agua potable en el sector de Villa Elia, para proceder esta Municipalidad a desconectar el servicio, ya que es necesario realizar dicha desconexión para mejorar el servicio en otros sectores del distrito de San Juan, donde hay gran faltante de agua potable”.

Segundo: Que la respuesta dada por el señor Alcalde se remite a su oficio MA-SAAM-63-2015 suscrito por la Ingeniera María Auxiliadora Castro Abarca, coordinadora del Subproceso de Acueducto y Alcantarillado Municipal, en la información solicitada donde literalmente indica “ha recibido el oficio N° MA-A-439-2015, mediante el cual se nos remitió copia del oficio N° SCMSB-045-2015, emitido por la Secretaría del Concejo de la Municipalidad de Santa Bárbara, referente a dos aspectos: la resolución N° MA-AAAA-3-2015-S, solicitud de agua potable a nombre de Inversiones Permanentes OVE S.A., y sobre la existencia de un proyecto para suministrar agua potable en el sector de Villa Elia. Al respecto se informa: 1. Mediante la resolución N° MA-AAAA-3-2Q15-S, la Actividad de Administración de Acueducto y Alcantarillado Municipal aprobó la conexión de un servicio de agua potable, para abastecer un hotel con 6 habitaciones. Lo anterior debido a que frente a la propiedad en donde se construye el hotel de paso, existe red de distribución del acueducto de la Municipalidad de Alajuela. 2. En cuanto al suministro de agua potable para un sector de la población de Villa Elia, la situación se presenta debido a que la Municipalidad de Alajuela siempre se vio obligada a negar el servicio de agua potable a dicho sector, debido a que el sistema de acueducto de Alajuela no cuenta con la presión suficiente para hacer llegar el agua hasta donde ellos construyeron sus viviendas, ello debido a la poca diferencia de niveles que hay entre la naciente de Río Segundo y las casas, por lo que para Alajuela resulta materialmente imposible abastecerlos. No obstante lo anterior, la Municipalidad de Santa Bárbara sí les autorizó el servicio y fue otorgando pajas de agua a dicha población, para lo cual, Santa Bárbara instaló una red de distribución de agua potable y así permitieron la expansión de viviendas en la zona de Villa Elia, en donde para la Municipalidad de Alajuela es imposible hacer llegar el agua”. Considerando: Primero: Que evidentemente la información suministrada por la administración del Acueducto Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara, genera un sinnúmero de dudas, ya que no coincide la información que nos envía la Municipalidad de Alajuela y lo que nos hizo llegar la Administración, en varios puntos: 1. Se indica por parte de la Municipalidad de Santa Bárbara que algunas viviendas de Villa Elia reciben agua de la Municipalidad de Alajuela, lo que aparentemente no es cierto. 2. Las habitaciones del Hotel de Paso, son más de 27, entonces si Alajuela le brinda agua a 6 habitaciones, el resto quien la supe? 3. Esto aunado a toda la información en este momento caótico en cuanto al suministro de agua en este distrito. 4. Motivo por el cual solicito se llame al Ingeniero del Acueducto Municipal para que nos aclare las dudas del material que el mismo nos transmitió en contraposición a lo indicado por la Municipalidad de Alajuela. Aunado a lo anterior que también el Ingeniero en la comparecencia que haga ante este Concejo Municipal, traiga los informes del agua, los análisis microbiológicos del Laboratorio Nacional de Aguas del A y A, que fueran emitido en el mes de junio del presente año y también nos prepare y entregue un informe sobre el cumplimiento de las empresas contratadas para el arreglo de los tanques que fuesen reparados mediante la licitación adjudicadas a diversas empresas, señalando los arreglos licitados y adjudicados, en cada tanque y la dación de fe por parte del Ingeniero de que se cumplió íntegramente y a perfección con lo adjudicado. Por tanto se mociona para que se llame a comparecer al Ingeniero Claudio Zúñiga, en fecha próxima, trayendo la información solicitada.

Se somete a dispensa de trámite la moción presentada por la regidora Karen Fonseca Sánchez.

ACUERDO No. 7174-2015

Los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Alvaro Sánchez Gómez, María Eugenia Trejos Ugalde, Mario Villamizar Rodríguez y Karen Fonseca Sánchez por votación unánime, aprueban la dispensa de trámite de comisión, la moción presentada por la regidora Karen Fonseca Sánchez.

ACUERDO No. 7175-2015

Los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Alvaro Sánchez Gómez, María Eugenia Trejos Ugalde, Mario Villamizar Rodríguez y Karen Fonseca Sánchez por votación unánime acuerdan acoger la moción presentada por la regidora Karen Fonseca Sánchez la cual mociona para que se llame a comparecer al Ingeniero Claudio Zúñiga, en fecha próxima, trayendo la información solicitada.

Sin más asuntos que tratar y siendo las veintiún horas y cuatro minutos, la señora Presidente Venus Gutiérrez Alfaro da por concluida la sesión. -----

Secretaria

Presidenta